8.3 *Producto final.*

El resultado final del proceso completo de ortoproyección, será un ejemplar de ortofotomapa compuesto de los siguientes productos:

Cinta magnética, incluyendo la información correspondiente al modelo digital del terreno y a la imagen digital del ortofotomapa. Este producto es el que considera como original y, a partir de él, se podrán obtener tantas copias, ya sea en papel, en película positivo o negativo, como se desee. La escala de la imagen almacenada ya es la definitiva de 1:5.000.

Ortonegativo tramado a escala 1:5.000, obtenido a partir de la cinta magnética, mediante printer láser.

Ortopositivo obtenido por contacto a partir del ortonegativo, en película tipo línea o similiar (escala 1:5.000).

Ortodiapositiva tramada sobre soporte estable tipo poliéster a escala 1:5.000, obtenida por contacto a partir del ortonegativo original.

Las características específicas del proceso de producción y medios empleados repercutirán directamente en el producto ortofotomapa final, confiriéndole una operatibilidad notablemente superior a la de un ortofotomapa clásico, ya que se trata de un ortofotomapa digital, capaz de ser visualizado por cualquier sistema gráfico o de proceso de imagen. De la misma manera, el hecho de disponer de la información original en cinta magnética asegura la perdurabilidad del ortofotomapa, sin menoscabo de la calidad de la imagen. Esto no sería así de disponer, únicamente, de un negativo como original, ya que su calidad se degradaría con el uso y con el tiempo.

Sin embargo, a partir de la cinta magnética se pueden obtener tantos negativos originales como sea necesario. Se debe destacar también que el método empleado para la ortoproyección a partir de un doble modelo estereoscópico, permite utilizar, únicamente, la parte central del modelo y climinar las zonas extremas, siempre más afectadas por las deformaciones y distorsiones. Igualmente, permite reducir notablemente las diferencias en la ortoproyección de elementos contiguos, eliminando también posibles pérdidas de imagen o duplicaciones.

8.4 *Precisión de la imagen rectificada.*

El 95 por 100 de los puntos bien definidos de un ortofotomapa estará correctamente situado en coordenadas x y U. T. M., con una tolerencia máxima de 0,3 milímetros sobre el mapa.

9. Fotomecánica

9.1 *Generalidades.*

El objeto del proceso de fotomecánica es la obtención de fotolito final, que se utilizará en la posterior realización de las planchas de impresión.

Los elementos base utilizados en este proceso serán los siguientes:

Positivo de la carátula.
Negativo de la imagen.
Lista de topónimos.
Datos marginales.

La dinámica global de la fotomecánica del ortofotomapa 1:5.000 se subdividirán en dos procesos: Montaje y manipulación fotográfica.

9.2 *Montaje.*

En este proceso se reunirán sobre dos películas de montaje de grosor mínimo 0,100 milímetros todos los elementos gráficos que configuran el ortofotomapa, es decir, por un lado todos los elementos gráficos generados automáticamente mediante plotter de cabezal óptico (carátula, escala gráfica y gráfica de puntos de apoyo -x, y, z-); por otra parte, el negativo tramado de la imagen ortofoto y, finalmente, los elementos gráficos generados manualmente. Todos los pases realizados a partir del inicio del montaje se realizarán con riguroso registro mediante sistema de taladros de alta precisión.

9.3 *Manipulación fotográfica.*

Una vez terminados los montajes de todos los elementos gráficos sobre las dos películas de montaje se procederá al negativado de éstas sobre película lith ortocromática de gran resolución de grosor mínimo 0,100 milímetros, pues el formato y la necesidad de conservar la estabilidad dimensional así lo exije. El revelado de los negativos de montaje y del positivo final se efectuarán con una reveladora automática de acceso rápido, manteniendo en todo momento unas constantes de temperatura y tiempo de revelado para que el resultado final no difiera entre las diferentes imágenes. A partir de los negativos debidamente retocados con enmascarador opaco no excesivamente graso, para evitar que durante el manipulado en el laboratorio pudieran producirse adherencias con la película virgen, se procederá a realizar en una prensa de contacto por vacío el fotolito final apto para impresionar planchas para el sistema offset. Este deberá realizarse sobre película lith ortocromática de gran resolución y de grosor mínimo 0,100 milímetros.

Para adaptar el negativo tramado de la imagen ortofoto al formato y al registro de los negativos de montaje, deberá situarse sobre un film despeliculable, en el que previamente se habrá recortado con la máxima precisión la forma del marco interior de la carátula. Para obtener la máxima legibilidad de los topónimos del interior de la imagen ortofoto, se realizará a partir del negativo del montaje del texto una contramáscara «quemada» o «reventada» sobre una película que se situará a perfecto registro debajo del negativo de la imagen. El pase de fotolito final se realizará con película lith ortocromática de alta resolución. Sobre una sola película se efectuarán el contacto de los siguientes negativos: Negativo de la carátula, negativo del texto y negativo de la imagen (contramáscara del texto).

10. Material a entregar

Se entregará un fotolito final preparado para la impresión de cada una de ellas, en el que además de la leyenda y apartados propios de la carátula del Instituto Cartográfico de Cataluña, se incorporará en la parte superior central del mismo, el anagrama y título «Ministerio de Economía y Hacienda. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria», con el tipo de letra propio, y con el mismo cuerpo del rótulo «Generalitat de Catalunya. Institut Cartográf de Catalunya». Asimismo se entregarán dos copias originales en papel fotográfico reproducción del citado fotolito.

22289 *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en bonos del Estado al 10 por 100, de 18 de mayo de 1988, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.*

Al objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, interior y amortizable, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicas las características esenciales de la emitida con fecha 18 de mayo de 1988, en virtud de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 27/1988, de 21 de enero; Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1988, y Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 14 de abril, 10 de junio y 8 de julio de 1988, y formalizada en bonos del Estado al 10 por 100.

1. Los importes nominales de la primera y segunda ampliación de bonos del Estado al 10 por 100, de 18 de mayo de 1988, ascienden a 182.954.060.000 y 11.945.390.000 pesetas, respectivamente.

2. Esta Deuda podrá estar representada en títulos o en anotaciones en cuenta, pudiéndose transformar estas últimas en títulos y viceversa según se prevé en el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, y en la Orden de 19 de mayo de 1987.

3. La numeración de los títulos de esta Deuda, después de la primera y segunda ampliación, estará comprendida entre los números 1 al 20.212.598.

4. Los títulos emitidos para atender la primera y segunda ampliación de esta emisión se agrupan por láminas según el siguiente detalle:

808 láminas de escala número 1, de 1 título.
1.901 láminas de escala número 2, de 10 títulos.
938 láminas de escala número 3, de 100 títulos.
241 láminas de escala número 4, de 1.000 títulos.

5. La Deuda del Estado que se emite se amortizará a la par el 18 de julio de 1991. Los cupones se pagarán por semestres vencidos en 18 de enero y 18 de julio por un importe bruto de 500 pesetas por cupón. El primer cupón a pagar será el de 18 de enero de 1989.

6. La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los títulos emitidos se realizarán según lo establecido en las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre y 27 de noviembre de 1978, y, para las anotaciones en cuenta, en la Orden de 19 de mayo de 1987.

Madrid, 15 de septiembre de 1988.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.